



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA  
R.U.C. 20252817302

**ACUERDO DE CONCEJO N° 160-2024-CM/MDSDO-PH**

Santo Domingo de los Olleros, 29 de agosto del 2024.



**VISTO**

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29 de agosto del 2024, el despacho constituido por el Expediente N°4825-2024, OFICIO N.° 065-2024-D.I.E.P.N°20914-SCC-CR/UGEL 08-C; presentado por el director de la Institución Educativa Publica N° 20914 UGEL 08 – CANETE-LIMA-PERÚ "SANTA CRUZ DE COMALIPA – CASA ROSADA", solicitando impresora para la I.E. N°2914 CASA ROSADA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia", la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma, el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para" practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29 de agosto del 2024, el secretario general da cuenta del despacho constituido por el, OFICIO N.° 065-2024-D.I.E.P.N°20914-SCC-CR/UGEL 08-C; presentado por el director de la Institución Educativa Publica N° 20914 UGEL 08 – CANETE-LIMA-PERÚ "SANTA CRUZ DE COMALIPA – CASA ROSADA", solicitando impresora para la I.E. N°2914 CASA ROSADA.

Telf: 920011028

Telf: 988353633 - 999219821

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

✉ [alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-1T 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA  
R.U.C. 20252817302

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el alcalde y los señores Regidores; el Concejo Municipal acordó por mayoría aprobar la donación de una impresora para Institución Educativa Pública N° 20914 UGEL 08 – CAÑETE-LIMA-PERÚ “SANTA CRUZ DE COMALIPA – CASA ROSADA para su futura ejecución; encargando a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social a realizar las coordinaciones y acciones necesarias para la ejecución del mismo.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por Unanimidad el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** la donación de una impresora para la Institución Educativa Pública N° 20914 UGEL 08 – CAÑETE-LIMA-PERÚ “SANTA CRUZ DE COMALIPA – CASA ROSADA.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y a la Oficina General de Administración y Finanzas, realizar las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.** –**ENCARGAR** al Gerente Municipal, así como a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y demás áreas correspondientes, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a las diferentes áreas de la Municipalidad.

**REGISTRO, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
  
JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
HUAROCHIRI - LIMA  
  
ROGELIO SUELTO CACERES  
Secretario General (E)

Telf: 920011028  
Telf: 968353633 - 999219821  
[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)  
✉ [alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe)  
AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA  
AGENCIA MUNICIPAL- AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24  
SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA  
PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS